



Resolución Gerencial Regional N° 0401 -2017-GORE-ICA/GRDS

Ica, **04 ABR. 2017**

VISTOS: La Rectificación de Oficio de la Resolución Gerencial Regional N° 0315-2017-GORE-ICA/GRDS de fecha 08 de marzo del 2017, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0315-2017-GORE-ICA/GRDS de fecha 08 de marzo del 2017, en el **ARTICULO PRIMERO: FUNDADO**, el Recurso de Apelación interpuesto por don **ROSSELL SANDOVAL FABABA** contra la Resolución Directoral Regional N° 5359 de fecha 11 de noviembre del 2016, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica; (...). **ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, a la Dirección Regional de Educación de Ica, expida el acto resolutorio otorgando a favor de don **ROSSELL SANDOVAL FABABA**, otorgando los beneficios por sus 25 años de servicios la cantidad de 02 Remuneraciones Totales o Integrales Mensuales (...)

Que, al momento de emitir el citado Acto Administrativo mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0315-2017-GORE-ICA/GRDS de fecha 08 de marzo del 2017, se consigna el nombre como **ROSSELL SANDOVAL FABABA** debiendo ser lo correcto: RUSSELL SANDOVAL FABABA.


Que, el Art. 201° Inc. 201.1 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a pedido de los interesados administrados, siempre que no altere en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión. Consecuentemente, al amparo del dispositivo señalado, téngase por rectificado el error material incurrido en la Resolución Gerencial Regional N° 0315-2017-GORE-ICA/GRDS de fecha 08 de marzo del 2017, en los términos señalados en el párrafo precedente.

Que, en aplicación al Principio de Eficacia, los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados, es decir dicha finalidad esencial no es otra que la protección del interés público, garantizando paralelamente los derechos e intereses de los administrados.

SE RESUELVE:

RECTIFICAR de Oficio, la Resolución Gerencial Regional N° 0315-2017-GORE-ICA/GRDS de fecha 08 de marzo del 2017, en el extremo que se consigna el nombre como **ROSSELL SANDOVAL FABABA**; debiendo ser lo correcto: RUSSELL SANDOVAL FABABA, dejando subsistente los demás extremos contenidos en la Resolución materia de Rectificación.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

ING. CECILIA LEÓN REYES
GERENTE REGIONAL